



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



14

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 130-2017-GRA/CR.

Huaraz, 05 de Mayo del 2017.

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz del día 04 de Mayo del 2017, instada mediante Convocatoria N° 005-2017-SO-GRA/CD de fecha 28 de Abril del 2017, el Primer Pedido de la Consejera Regional por la Provincia de Ocos, Carmen Luz Berrios Vega, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "**El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas**", concordante con el Inciso b) del Artículo 14° que prescribe: *El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento;*

Que, es competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales como prescribe el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que señala: *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;*

Que, el Artículo 9° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, señala: **El Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador**, en su Artículo 10° señala que el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa, por otra parte el Artículo 125° sobre **la naturaleza de los Acuerdos Regionales**, prescribe: *Los Acuerdos Regionales son decisiones del Consejo Regional que expresan o resuelven asuntos internos del Consejo Regional y/o asuntos de interés públicos, ciudadano o institucional, asimismo, son decisiones que declaran la voluntad del Consejo Regional, para que se practique un determinado acto o el ejecutivo regional se sujete a una conducta o norma institucional;*

Que, la Consejera Regional de Ancash por la Provincia de Ocos, Carmen Luz Berrios Vega, **en la Estación Pedidos** y al amparo al inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante Acuerdo de Consejo Regional: *Exhortar al Ejecutivo Regional de Ancash - Dirección Regional de Energía y Minas (DREM) para que inspeccione y sancione la actividad ilegal de la Minera "CASTOR" en la Provincia de Ocos, específicamente en las tierras de la Comunidad Campesina de Ocos, la misma que se encuentra en litigio territorial con la Comunidad Campesina de Choque, controversia que es azuzada por esta minera ilegal "CASTOR" quien además de apropiarse ilegalmente de los Recursos Minerales está Contaminando el Medio Ambiente;*

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, la representante por la Provincia de Ocos- Ancash, Carmen Luz Berrios Vega, fundamenta su pedido en el sentido que en la Provincia de Ocos se encuentra la Empresa Minera "Castor" extrayendo recursos minerales de manera ilegal, no tiene permiso solo cuenta con la aprobación del Estudio Ambiental y eso no le da autoridad para extraer recursos minerales, además esta actividad minera ha generado un conflicto entre dos comunidades campesinas, como son entre la Comunidad Campesina de Ocos y la Comunidad Campesina Choque, dado que la Empresa Minera a una de las comunidades está entregando dinero para explotar sus minerales, por otra parte existe una denuncia

GRA/CR





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



interpuesta en la Fiscalía de Ambiente en la Provincia de Huari, además es de conocimiento del Ejecutivo Regional del Gobierno Regional y a la fecha no viene realizando ninguna acción. La Consejera Regional por la Provincia de Aija, propone sobre la Empresa Minera “Castor” en la Provincia de Ocros pase a la Comisión de Energía y Minas para su evaluación y análisis; al respecto el Consejero Delegado somete a votación el mismo que es **APROBADO** por **MAYORÍA** calificada el Primer Pedido de la Consejera Regional Carmen L. Berrios Vega; con dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;


**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** EXHORTAR, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash - Dirección Regional de Energía y Minas (DREM) para que inspeccione y sancione la actividad ilegal de la Minera “CASTOR” en la Provincia de Ocros, específicamente en las tierras de la Comunidad Campesina de Ocros; la misma que se encuentra en litigio territorial con la Comunidad Campesina de Choque, controversia que es azuzada por esta Minera ilegal “CASTOR”, quien además de apropiarse ilegalmente de los Recursos Minerales está Contaminando el Medio Ambiente; en atención a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
CONSEJO REGIONAL  
  
Abog. Pedro M. Izquierdo Huerta  
CONSEJERO DELEGADO